

# **LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN: ADAPTACIÓN DE UNA ADMINISTRACIÓN REGIONAL A LA INTRODUCCIÓN DEL EURO**

**José Javier GONZÁLEZ MARTÍNEZ.**  
**Ramón GARCÍA HERNÁNDEZ.**  
Técnicos de la Unidad de Finanzas.  
Servicio de Política Financiera y Financiación Autonómica.  
Consejería de Economía y Hacienda.

## **1. EL PROCESO DE LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA.**

### **1. A. Antecedentes históricos.**

La Unión Económica y Monetaria (UEM) es una vieja aspiración de la Comunidad Europea, formulada por primera vez en la Cumbre de La Haya de 1969 e impulsada de nuevo en el Consejo Europeo de Madrid de 1989, en el que se decidió que su primera fase comenzara el 1 de julio de 1990.

En el Tratado de la Unión Europea se establece que dicha Comunidad tiene como misión promover, un desarrollo armonioso y equilibrado de las actividades económicas, un crecimiento sostenible y no inflacionista que respete el medio ambiente, un alto grado de convergencia de los resultados económicos, un alto nivel de empleo y de protección social, y la solidaridad entre los países miembros.

Por ello, el propio Tratado le asigna dos instrumentos fundamentales: El establecimiento de un mercado común y de una unión económica y monetaria y la realización de políticas y acciones comunes.

Dentro del contenido concreto de la UEM se pueden diferenciar dos planos diferentes:

- Política económica: La realización de los fines anteriores exige que la política económica se base en la coordinación de las políticas económicas de los países miembros, en el mercado interior y en la definición de objetivos comunes.
- Política monetaria: Se establece la fijación irrevocable de los tipos de cambio para lograr una moneda única, así como la definición y aplicación de una

política monetaria y de tipos de cambio únicos, cuyo objetivo fundamental será mantener la estabilidad de precios.

Dentro de la Unión Europea se pueden distinguir tres pilares fundamentales. Un pilar comunitario formado por las tres Comunidades existentes (Comunidad Europea, Euratom y Comunidad Europea del Carbón y del Acero) y dos pilares intergubernamentales referidos a la Política Exterior y de Seguridad Común y a la cooperación en los ámbitos de Justicia e Interior.

El desarrollo de la UEM se produce dentro del primero de los pilares citados y, más concretamente en el ámbito de la Comunidad Europea, en cuyo tratado constituyente aparece un título dedicado a la política económica y monetaria. Posteriormente, el Tratado de la Unión Europea, más conocido como *Tratado de Maastricht*, ha establecido como uno de los principales objetivos de la Unión Europea la constitución de una unión económica y monetaria que implicará, en su momento, una moneda única.

Por otra parte, los Tratados Comunitarios han desarrollado un Mercado Único Europeo, cuyo objetivo es la obtención de ganancias de eficiencia en la asignación de recursos. Por ello, se ha hecho necesario integrar plenamente el mercado actual, donde coexisten varias monedas, mediante la implantación de una moneda única

### **1.B. Las fases de la Unión Económica y Monetaria.**

El proceso de realización de la UEM se ha estructurado en tres fases:

- Primera fase: Esta etapa se inició el 1 de julio de 1990 y culminó el 31 de diciembre de 1993. Sus objetivos fundamentales eran los siguientes:
  - Liberalización de los movimientos de capitales.
  - Plena realización del mercado interior.
  - Elaboración de planes de convergencia por parte de los Estados miembros.
  
- Segunda fase: Su comienzo se produjo el 1 de enero de 1994. Uno de sus aspectos claves es la creación del Instituto Monetario Europeo, embrión del futuro Banco Central Europeo, que tiene como función principal organizar el paso a la tercera fase. En lo referente a la política monetaria, cada Estado debe garantizar la independencia de su banco central, pasando a tener plena autonomía, especialmente en lo relativo a la fijación del tipo de interés básico. Otros objetivos a cumplir en esta fase son:
  - Mayor control del déficit público.
  - Prohibición de financiación privilegiada al sector público.
  - Cumplimiento de los criterios de convergencia, en base a los cuales se decidirán los países que accedan a la tercera fase.

- Tercera fase. Supone la culminación del proceso de creación de la UEM. Su inicio está previsto para el 1 de enero de 1999. En líneas generales se caracteriza por:
  - Fijación irrevocable de los tipos de cambio.
  - Implantación de la moneda única.
  - Creación del Banco Central Europeo y del Sistema Europeo de Bancos Centrales.

## **2. IMPLICACIONES DE LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS: EL CASO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN COMO ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.**

### **2.A. Las Administraciones Públicas ante la UEM.**

La introducción del euro como moneda única a partir del 1 de enero de 1999 plantea al conjunto de Administraciones Públicas una serie de retos a los que habrá de responder en fechas inmediatas.

El papel de la Administración en este contexto es fundamental para que los agentes privados se vean movilizados a realizar los cambios precisos para adaptarse a la moneda única. La rápida adopción por parte de las Administraciones Públicas de medidas adecuadas sin que se resienta la continuidad de las funciones administrativas esenciales debe servir de indicio inequívoco a los agentes privados de la inminencia de la introducción de la moneda única.

Por otra parte, la importancia de las Administraciones Públicas como impulsoras del cambio en el resto de la sociedad, no puede hacernos olvidar los complejos cambios que deben producirse en sus funciones internas para abordar con éxito la implantación del euro.

En conclusión, las Administraciones Públicas deben asumir la responsabilidad de analizar detenidamente las consecuencias de la introducción del euro en sus respectivas áreas de competencia, evaluando los costes sociales y financieros del proceso de transición al euro. Asimismo deben facilitar una transición suave y no traumática al resto de la sociedad, elaborando mecanismos de adaptación y promoviendo cambios normativos y de gestión que simplifiquen y racionalicen el proceso.

## **2.B El caso de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.**

Los aspectos señalados anteriormente tienen su incidencia en la Administración de Castilla y León, de modo que ésta ha de plantearse la introducción del euro en dos ámbitos diferentes pero relacionados entre sí. Por un lado, la preparación para el cambio en las funciones de carácter interno que cada unidad administrativa lleve a cabo. Por otro, habrá de facilitar el cambio a otros agentes privados e institucionales de la Comunidad.

Para ello se ha hecho necesario contar con un plan de actuación que contemple las transformaciones necesarias de una forma sistemática y coherente.

Además, esta actuación de la Administración Regional ha de realizarse de forma coordinada con la Administración Central, propiciando un intercambio de información entre ambas administraciones.

En este aspecto conviene tener en cuenta que mediante el Real Decreto 363/97 de 14 de marzo, se articuló el entramado institucional de la actuación de las Administraciones Públicas respecto al euro en España. Los componentes fundamentales de esta estructura son:

- \* Comisión Interministerial: Cuenta con representantes de todos los ministerios y representantes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Se encarga de coordinar todas las actividades relativas al introducción del euro, así como preparar a las Administraciones Públicas para el cambio en sus funciones internas y facilitar el cambio a los agentes privados.
- \* Comisiones Ministeriales: Su función básica es la elaboración de un informe sobre los problemas que plantea en cada área de trabajo la introducción del euro, tanto nivel interno como en su proyección externa.
- \* Comisiones Especiales: Pueden ser creadas por la Comisión Interministerial cuando los considere oportuno. Por el momento se ha constituido las siguientes:
  - Sistemas y tecnologías de la información.
  - Asuntos jurídicos.
  - Contabilidad, registros, tributos y estadísticas.
  - Cobros y pagos.
  - Aspectos prácticos de la introducción del euro.

En el caso de las Comunidades Autónomas la representación en la Comisión Interministerial corre a cargo del Vicepresidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Por otra parte, también hay que tener en cuenta que el Consejo de Ministros del 19 de diciembre de 1.997 aprobó el Plan Nacional para la Transición al Euro. De esta manera, se respondía parte del gobierno español a la recomendación de la Comisión Europea de que las Administraciones nacionales tuviesen presentados sus planes de transición en 1997. Este plan desarrolla como parte fundamental los aspectos relativos a dicha transición hacia el euro de la Administración del estado, que es completado por un dossier técnico sobre la Unión Económica y Monetaria y otro relativo al euro y los sistemas y tecnologías de la información en la Administración Pública.

El Plan como tal se compone de tres capítulos:

- \* El primero describe los elementos esenciales de los dos Reglamentos del Consejo europeo que constituyen el estatuto jurídico del euro.
- \* El segundo analiza el proceso de transición del sistema financiero. Este sector será el primero que realizará la transición en sus operaciones a partir de 1 de enero de 1999.
- \* El último capítulo define el esquema de transición al euro de las Administraciones Públicas e incorpora tanto los mecanismos internos de adaptación de las Administraciones al euro como las decisiones que éstas deben adoptar para promover una introducción ordenada del euro. Las Administraciones Públicas irán incorporando progresivamente sus estructuras de funcionamiento al contexto del euro a lo largo del periodo transitorio. No obstante, este esquema contempla la posibilidad de que las empresas, si así lo desean, operen en euros desde el principio.

El Plan Nacional de Transición al euro constituye un marco de referencia fundamental para que las Administraciones Territoriales españolas se planteen su propio proceso de implantación de la moneda única. Este es el caso de la Junta de Castilla y León.

Por tanto, sin perder la referencia de las actuaciones de la Administración Central, la Administración de Castilla y León tenía que dotarse de una estructura formal propia que le permitiera afrontar con garantías de éxito el reto de la introducción de la moneda única en la Comunidad.

### 3. LA COMISIÓN AUTONÓMICA PARA LA INTRODUCCIÓN DEL EURO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN: METODOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y ACTUACIONES.

#### 3.A Metodología.

A la hora de abordar el proceso de introducción de la moneda única en la Junta de Castilla y León, hay que empezar por señalar las principales áreas de impacto del euro en el ámbito de actuación de la Administración regional.

Una vez realizado este primer análisis había que ver en qué campos concretos de actuación se debían agrupar los cambios y reformas que conlleva la introducción de la moneda única. Todo ello debería ser recogido de forma sistemática y coherente en un plan de actuación.

En el siguiente cuadro se puede ver el esquema metodológico para la introducción del euro en la Junta de Castilla y León:



A continuación podemos hacer una breve referencia a los diversos impactos apuntados en el esquema anterior:

- **Gestión Tributaria y Recaudatoria:** Este área será una de las más afectadas por la implantación de la nueva moneda, en particular, durante el período transitorio. En la actualidad, el campo recaudatorio de la Junta de Castilla y León

se extiende a los tributos cedidos y a las tasas. En el caso de los tributos cedidos, la Junta ha adquirido recientemente capacidad normativa sobre determinados elementos de cada uno de ellos y es además, el ente gestor y recaudador de estas figuras. Habrá que facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no aumentando su presión fiscal indirecta en la medida que sea posible.

- **Intervención y Contabilidad:** El área de contabilidad es por su propia naturaleza una de las que se verán afectadas en mayor medida por la sustitución de la peseta por el euro. La actividad cotidiana de la Administración requerirá de la aplicación de criterios sistemáticos de contabilización de operaciones, en especial durante el período transitorio. En este ámbito es imprescindible la estrecha coordinación con las restantes Administraciones Públicas de forma que la información contable proporcionada por cada una de ellas permita el tratamiento homogéneo.

Tanto la función interventora como el control financiero se verán afectados por la sustitución de la peseta por el euro. El control de pagos y cobros se convertirá en un factor primordial. La conversión de las obligaciones de pago y derechos de cobro del ejercicio corriente o de ejercicios cerrados, junto con los redondeos son temas fundamentales en este proceso.

- **Presupuestos:** Dentro del área presupuestaria, los cambios originados por la introducción de euro serán importante dimensión. Una de las implicaciones más conocidas del proceso de convergencia ha sido la del rigor y disciplina presupuestarios. Para la Junta de Castilla y León, el Pacto de Estabilidad tiene un reflejo en el cumplimiento de los Escenarios de Consolidación Presupuestaria pactados en el seno del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

Asimismo, las actividades habituales de los ejercicios presupuestarios se verán afectadas por la sustitución de las unidades monetarias: Incorporaciones de créditos de ejercicios anteriores, estimación de ingresos o gastos derivados de planes plurianuales de inversión....

- **Endeudamiento y Tesorería:** El impacto del euro sobre el mundo financiero, en el que la Junta de Castilla y León debe participar y financiarse es, posiblemente, el de mayor magnitud. La introducción del euro supondrá una serie de eventos que afectarán directamente a la Junta de Castilla y León:
  - Necesidad de convertir la deuda emitida a euros. El proceso de conversión será en el primer fin de semana de enero de 1999.

- El redondeo puede ocasionar gastos a la Junta en la medida en que el tenedor del bono no puede ser obligado a redondear al alza sino que ha de ser la Junta la que le abone el la diferencia del redondeo.
  - Las características del nuevo mercado de valores en euros dotarán de mayor liquidez a los valores emitidos por las Administraciones Públicas, con un mayor atractivo para los inversores, por lo que cabe esperar una reducción del coste.
  - La gestión de tesorería también se verá impactada por la introducción del euro, aunque en este caso el proceso se limita a una mera redenominación de las operaciones en los casos necesarios. Además, será preciso definir la moneda de denominación de las cuentas tesoreras mientras dure el período transitorio.
- **Economía Territorial:** Los diversos sectores de la economía regional van verse afectados en diferente medida por el cambio de unidad monetaria. Dentro del conjunto de la actividad económica, algunas parcelas van a resultar especialmente afectadas en este proceso. Entre ellas, y por su relevancia en Castilla y León tanto en términos de valor añadido bruto como de empleo, habrá que ocuparse del comercio interior y del sector agrario.
  - **Servicios Públicos. Inversión y patrimonio:** El impacto de la Unión Monetaria es fundamental para la financiación de los servicios público, puesto que supone la presencia de restricciones al aumento del déficit público y, por tanto, al endeudamiento tradicional o presupuestario, en el proceso de convergencia. Serán necesarias soluciones técnicas que permitan la financiación de infraestructuras y servicios sin impacto en la solvencia financiera de las Administraciones Públicas.
  - **Relaciones externas:** El proceso de implantación del euro exigirá por parte de las Administraciones Públicas un importante esfuerzo de formación, divulgación y coordinación de cara a facilitar a los ciudadanos la transición entre las dos monedas. No obstante, habrá que tener en cuenta las relaciones que la Junta mantiene con las empresas de la Comunidad y con otras Administraciones Públicas (en especial con las Corporaciones Locales). Todo ello hará necesaria la existencia de un programa de divulgación de la nueva moneda en el que se contemplen los objetivos específicos de cada uno de los agentes implicados.

### **3.B Organización.**

A la vista de los impactos anteriormente señalados, la estructura de la Administración regional debía tener dos componentes que se correspondiesen con dos niveles distintos de actuación.

A nivel de cada Consejería había de centrarse en la resolución de los problemas concretos que afectasen a su ámbito competencial mediante la elaboración de planes de actuación al respecto.

A nivel general de la Administración Regional, el objetivo era elaborar propuestas y adoptar medidas de coordinación entre las distintas Consejerías, así como realizar la coordinación, antes aludida, con la Administración Central.

La estructura descrita es la que se refleja en la creación de la Comisión Autonómica para la introducción del euro, por el Decreto 206/1997 de 16 de octubre, adscrita a la Consejería de Economía de Hacienda, de la que forman parte los diversos Coordinadores de las Consejerías y de determinadas Entidades Institucionales.

La Comisión es la encargada de determinar las directrices y criterios generales para introducción del euro de forma integrada en todos los ámbitos de la Administración Regional. En su seno se crearán los grupos de trabajo necesarios, que valoren el impacto del euro en determinadas funciones administrativas que se consideren de especial importancia.

Los Coordinadores de las Consejerías y Entidades Institucionales asumen las tareas relativas a la introducción del euro dentro del ámbito de sus competencias.

El objetivo inicial de esta estructura fue la realización de un plan de actuación para la introducción del euro, cuya actualización permanente permitiera que los retos planteados fuesen abordados con las mayores garantías de éxito.

La reunión constituyente de la citada Comisión se produjo el 22 de diciembre de 1997. En ella se decidió la elaboración de informes de impactos por parte de cada Consejería y Entidad Institucional, con el objetivo de elaborar posteriormente un Plan de Actuación sobre el euro en la Administración de Castilla y León. De esta forma se daba una respuesta coordinada a las múltiples problemáticas planteadas por la moneda única a nivel interno de la Administración Regional. En esa misma reunión, se decidía la creación de dos grupos de trabajo encargados de analizar dos áreas con especiales implicaciones a la hora de implantar el euro en la Administración regional: Informática y cobros y pagos.

Los informes de impactos fueron elaborados por las distintas Consejerías y Entidades Institucionales, de forma que un resumen de los mismos especificando los problemas planteados en las distintas áreas de la Administración autonómica sirvió de base para que la Comisión, en su segunda reunión, celebrada el 27 de abril, abordase el estudio y aprobación del Plan de Introducción del euro en la Administración de Castilla y León.

También se trató en dicha reunión de las actuaciones que la Administración catellano-leonesa ha de llevar a cabo en materia de formación a su personal e información sobre la moneda única a los diversos sectores que componen la sociedad de nuestra Comunidad de forma que la Junta de Castilla y León sea un agente catalizador de los cambios que el euro va a producir.

Finalmente, también se decidió la creación de dos nuevos grupos de trabajo, atendiendo a problemáticas singulares planteadas en esas áreas administrativas con ocasión de la introducción de la moneda única: Asuntos Jurídicos y Normativa, y Contabilidad, Presupuestos y Estadística. De esta forma, la estructura formal de la Administración de Castilla y León con respecto al euro se puede reflejar en el siguiente esquema:



#### **4. EL PLAN DE INTRODUCCIÓN DEL EURO EN LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN: CONTENIDO Y PREVISIONES.**

##### **4.A. Contenido del plan.**

Este Plan se planteó como una constante búsqueda de la claridad y concisión, evitando expresiones confusas y tratando de no caer en la tentación de repetir regulaciones y aspectos ya considerados por la Administración central. Se pretendió, en la medida de lo posible, dar respuesta a las incidencias que puedan originarse en nuestra propia Administración, pero teniendo en cuenta en todo momento el marco normativo que viene impuesto por las instituciones europeas y por la Administración Central del Estado.

Es un Plan que se considera abierto, en el sentido de que puede ser completado o modificado en tanto que se produzcan acontecimientos que reclamen nuevas medidas, como pueden ser directrices emanadas de la Unión Europea, aprobación de normativa estatal o determinadas novedades que los ciudadanos puedan requerir.

Las líneas maestras de adaptación al euro por parte de la Administración Regional contenidas en este Plan son las siguientes:

- **Normativa de la Comunidad:** Se va a llevar a cabo una adaptación de las normas autonómicas a las necesidades y realidades que plantea la nueva moneda, en cuanto a nuevas expresiones numéricas y posibles modificaciones de importes.
- **Presupuestos:** El primer presupuesto que se elaborará en euros será el del año 2.002, sin perjuicio de que se contemple la posibilidad de una adaptación más rápida, para lo cual la Administración Regional se encontrará en condiciones de adelantar esta fecha.
- **Contabilidad Pública:** La Contabilidad Pública de la Administración de Castilla y León se comenzará a llevar en euros a partir del ejercicio 2.002, aunque, se ofrecerán en euros datos públicos del Presupuesto de la Comunidad y de su ejecución, desde enero de 1.999.
- **Redenominación de las cuentas bancarias de la Comunidad:** En los primeros días de enero de 1.999 se procederá a cambiar a euros las cuentas que la Junta de Castilla y León tiene abiertas en el Banco de España, pero no se cambiará la denominación de las cuentas abiertas en las Entidades Financieras hasta enero del 2002.
- **Renegociación del MIBOR:** Se renegociarán los tipos MIBOR de las cuentas tesorerías existentes en las Entidades Financieras, así como los tipos MIBOR de contratos, Convenios y demás instrumentos jurídicos.

- **Redenominación de la Deuda Pública de la Comunidad:** Las emisiones de deuda de la Comunidad Autónoma que se realicen a partir del 1 de enero de 1.999, se harán en euros y, asimismo, se redenominará a euros el saldo vivo de las emisiones a 31 de diciembre de 1.998.
- **Tributos:** En materia tributaria, se hará lógicamente la adaptación normativa correspondiente y las declaraciones se podrán presentar en euros a partir del 1 de enero del 2.002, aunque el pago se puede realizar en euros desde el 1 de enero de 1.999.
- **Informática:** Por lo que se refiere a la informática, se realizará una adaptación de los sistemas con todas las consecuencias, para que funcionen perfectamente con la llegada del euro, máxime cuando de ellos depende, en muchos casos, el normal funcionamiento de las tareas administrativas.
- **Estadísticas:** La adecuación de las estadísticas autonómicas pasa por adaptar o convertir las series históricas de datos o informaciones que tengan carácter monetario.
- **Formación del personal:** La formación del personal público se considera una cuestión prioritaria. Todavía no se han diseñado ni establecido la totalidad de las acciones formativas que se pueden dar en los próximos años, pero ya se ha definido un programa de acciones para el segundo semestre de 1.998, que pasa por la información y formación de carácter básico a todo el personal de la Administración regional, teniendo el personal que trabaja de cara al público una formación más específica. Se repartirá a todo el personal al servicio de la Administración Regional una guía sobre el euro cuyo contenido serán los temas básicos que se den conoce sobre el euro.
- **Acciones de comunicación:** En cuanto a las acciones de información y divulgación se continuará en la línea actual de colaboración con los medios y con los diferentes colectivos sociales, y ciudadanos en general. Todas las acciones divulgativas se harán bajo el slogan: *“El euro, una moneda para todos”*.

Dentro de las acciones divulgativas, hay que destacar la Exposición sobre el euro que se realizó en la Feria de Muestras de Valladolid en los meses de junio y julio, contando con la colaboración de la Sociedad Estatal de Transición al euro y la Federación de Cajas de Ahorro de Castilla y León. Paralelamente a la celebración de la exposición se desarrollaron una serie de actividades paralelas en forma de jornadas, seminarios y visitas dirigidas a diversos colectivos de la sociedad y la economía de nuestra Comunidad.

Otra de las previsiones más destacada del Plan es la creación de un Centro de Consultas sobre el euro disponible para cualquier ciudadano de Castilla y León, cuyo acceso se realizará por correo ordinario, correo electrónico, teléfono y fax, acompañado de una página web en Internet.

## **BIBLIOGRAFIA**

- Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, de 25 de marzo de 1957.
- Reglamento nº 1103/97 del Consejo, de 17 de junio de 1997, sobre determinadas disposiciones relativas a la introducción del euro (DOCE 19/6/97).
- Reglamento nº 974/98, de 3 de mayo de 1998, sobre la introducción del euro (DOCE 11/5/98).
- Real Decreto 363/1997, de 14 de marzo, de creación de una Comisión Interministerial y de Comisiones Ministeriales para la coordinación de las actividades relativas a la introducción del Euro.
- Anteproyecto de Ley de Introducción del euro (Ley Paraguas), junio de 1998.
- Decreto 206/1997, de 16 de octubre, de creación de la Comisión Autonómica para la introducción del euro en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL 21-10-97)
- Plan de Introducción del euro en la Administración de Castilla y León.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Plan Nacional para la Transición al Euro, diciembre de 1997. Madrid, 1997. Tres volúmenes. 199 páginas.
- CONSEJO SUP. DE CÁMARAS DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN/ MIN. DE ECONOMÍA Y HACIENDA. Guía Práctica del euro para la empresa. Implicaciones y recomendaciones. Madrid. 1997. 58 pags..
- A.E.B. Manual para la implantación operativa del euro. Madrid. 1997.
- ONTIVEROS, E., VALERO, F.J.. La Guía del euro. Escuela de Finanzas Aplicadas. Madrid. 1997. 412 pags..
- CALVO, A. Organización de la Unión Europea. Editorial CERA. Madrid. 1997.
- INSTITUTO SUPERIOR DE TÉCNICAS Y PRÁCTICAS BANCARIAS. Manual actualizable de adaptación de la empresa al euro. Madrid. 1998.
- NOTICIAS EURO. Ministerio de Economía y Hacienda. Números 1-7.

**ANEXO: CALENDARIO DE ACTUACIONES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CON RESPECTO AL EURO.**

• <b>Contabilidad pública en euros</b>	1/01/02
• <b>Presupuesto en euros</b>	1/01/02
• <b>Deuda Pública: nuevas emisiones</b>	1/01/99
• <b>Redenominación de deuda viva</b>	1/01/99
• <b>Modificaciones de los Tipos MIBOR de los Contratos</b>	1/01/99
• <b>Modificaciones de los Tipos MIBOR de los Convenios</b>	1/01/99
• <b>Cuenta tesorera del Banco de España</b>	1/01/99
• <b>Cuenta tesorera para el pago de deuda pública</b>	1/01/99
• <b>Adaptación de Convenios</b>	1/01/99
• <b>Conversión al euro de las ctas. en entidades de crédito</b>	1/01/02
• <b>Conversión a euros de cuentas corrientes en el Banco de España</b>	1/01/99
• <b>Contabilidad de Entes Institucionales</b>	1/01/02
• <b>Contabilidad de Empresas Públicas</b>	1/01/02

• <b>Pago de tributos en euros:</b>	
Tributos Propios	1/01/99
Tributos Cedidos	1/01/99
• <b>Declaraciones de tributos:</b>	
Tributos Propios	1/01/02
Tributos Cedidos	1/01/02

• <b>Guía informativa para funcionarios</b>	1/11/98
• <b>Jornadas informativas</b>	1/11/98
• <b>Creación de consultorio del euro</b>	1/11/98

• <b>Información facilitada en euros:</b>	
Sobre el Presupuesto	1/01/99
Sobre la ejecución del Presupuesto	1/01/99
Nominas con información en euros	1/01/99

• <b>Adaptación de modelos de:</b>	1/01/02
Autoliquidaciones	1/01/99
Declaraciones	1/01/99
Cartones de bingo	1/01/99